

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

3 de diciembre, 2015

ACTA No. 2485-2015

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Álvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Marlene Víquez Salazar
Alfonso Salazar Matarrita
Guiselle Bolaños Mora
Saylen Auslin Chinchilla, representante estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Nora González Chacón, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y veinte minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2485-2015 de hoy 3 de diciembre, 2015, con la agenda que ustedes tiene para su consideración. Estoy incluyendo algunos oficios, entre ellos una justificación de doña Nora González, que estará de vacaciones jueves 3 y viernes 4 de diciembre.

También tenemos una propuesta de doña Marlene sobre el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, a raíz de la discusión que tuvimos la semana pasada, REF.CU. 834-2015, y hay un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico sobre la creación del CINED.

¿Alguna observación a la agenda? ¿No hay? Entonces sugiero que terminemos de discutir el asunto de las comisiones para efecto de poderle dar continuidad a lo

que iniciamos la semana pasada sobre la forma como lo vamos a abordar cuando vienen los dictámenes.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. PROPUESTA DE MODIFICACION AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES. REF. CU. 834-2015

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta de modificación al artículo 32 Bis del Estatuto de Personal. Además, propuesta elaborada por la Vicerrectora Académica, Vicerrectora de Investigación y Directores de Escuela. CU.CPP-2015-028, REF. CU. 786-2015 y REF. CU. 835-2015 (CONTINUACIÓN).
- b. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial. CU.CPP-2014-099 y REF. CU-029-2015
- c. Aranceles en las diferentes actividades desarrolladas por el Programa de Agenda Joven. CU.CPP-2015-048

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. Nota del Sr. Orlando Morales referente a documento titulado “La malhadada pretensión de cobrar a los becarios por razón socioeconómica mediante trabajo institucional”. (Continuación) CU.CPDEyCU-2013-028, REF. CU. 659-2013, REF. CU. 367-2015
- b. Informe final referente al estudio sobre perfil académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III. CU.CPDEyCU-2015-005

- c. Solicitud a la administración sobre el Informe final “Capacidad de los Centros Universitarios en atención e infraestructura para personas con capacidades especiales”. CPDEyCU-2015-009
- d. Solicitud al Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre el Informe “Sistema de Indicadores de Gestión para Centros Universitarios, correspondiente al 2012”. CU.CPDEyCU-2015-017
- e. Informe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional sobre evaluación referente a la atención que se ha brindado a las recomendaciones de la Defensoría de los Estudiantes en los informes de labores presentados en los últimos 3 años. CU.CPDEyCU-2015-018

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) Además, nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. CU.CPDOyA-2013-049 y REF. CU-386-2015
- b. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- c. Solicitud para trasladar de manera exclusiva a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el dictamen sobre la figura que respalda el quehacer de los centros universitarios a favor del desarrollo comunal y regional. CU.CPDOyA-2015-033

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001
- b. Creación del Centro de Agenda Joven adscrito a la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. CU. CPDA-2015-041
- c. Plan de Estudios de Administración de Empresas con énfasis en cooperativas y asociativas. CU.CPDA-2015-066

- d. Solicitud a la Unidad de Evaluación del Desempeño informar anualmente los resultados de la evaluación de los profesores de las escuelas. CU.CPDA-2015-067
- e. Ley para la promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense. CU.CPDA-2015-069
- f. Informe sobre las bases organizativas y funcionales de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. CU.CPDA-2015-071
- f. Nota enviada por el señor Orlando Morales titulada “Disquisiciones de año nuevo 2015: MATRIX UNEDIANA”. CU.CPDA-2015-075

5. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU.CAJ-2015-018
- b. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- c. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- d. Propuesta de modificación del Art. 5 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. CU.CAJ-2015-035

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

II. PROPUESTA DE MODIFICACION AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES. REF. CU. 834-2015

LUIS GUILLERMO CARPIO: En ese momento estábamos discutiendo lo que es la redacción del inciso d) del artículo 6 que es nuevo y que con base en lo que se discutió recuerdo haberle pedido a doña Marlene que nos hiciera una propuesta y ella muy amablemente nos la ha presentado.

MARLENE VIQUEZ: Buenos días. Procedí a atender una solicitud que me hizo el señor Rector la semana pasada en la sesión de la mañana dada la inquietud que había expresado esta servidora de que enviar a consulta algo a los miembros del Consejo Universitario, tenía que estar dentro del reglamento porque si no se contraponía a lo que establecía el artículo 57 del mismo Reglamento del Consejo Universitario.

La propuesta es muy simple y voy a proceder a leerla:

“Propuesta de modificación artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones

Marlene Víquez S

CONSIDERANDO

El interés del Consejo Universitario de hacer más expedito el análisis, la aprobación y modificación de los reglamentos de la institución.

SE ACUERDA

Modificar el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para incluir un inciso d), de manera que este artículo se lea según se indica a continuación:

“ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin.
- b) Atender los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende al crearlas y resolver aquellos que les solicite mediante acuerdo expreso.
- c) Elaborar estudios, documentos y propuestas que harán de conocimiento del Consejo Universitario, con base en temas que han sido trasladados a su conocimiento por el Plenario del Consejo Universitario.
- d) **Previo a emitir el dictamen final en materia de aprobación de reglamentos y sus modificaciones, enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, realice las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período.”**

Me pareció importante agregar esto porque podría ser que una persona haga las observaciones, pero en un plazo posterior, aunque puede hacerlas aquí en el plenario, pero la idea es que las haga llegar en un plazo de dos semanas y consideré que eran 10 días naturales, no hábiles, porque ya se habían dado 10 días hábiles en los otros periodos. Esa es la sugerencia que hago nada más.

Hago la aclaración que en el artículo 57 hay dos etapas, una es que se envía a consulta a la comunidad universitaria y regresa a la comisión y lo incorpora. Ese dictamen que surja del artículo 57 es el dictamen previo que debe enviarse a los demás miembros antes de mandar el dictamen final al plenario, que era lo que se pretendía hacer acá.

GUISELLE BOLAÑOS: Me parece excelente la iniciativa, solamente que dice “previo a emitir el dictamen en materia de aprobación de reglamentos y sus modificaciones”, ¿También las modificaciones? Porque hay modificaciones que son muy sencillas, ¿Esto no atrasa mucho el proceso?

ALFONSO SALAZAR: Me parece excelente, creo que es lo que nosotros discutimos, no solamente los reglamentos de modificaciones de carácter integral sino también parcial porque sucede lo siguiente. En el momento en que el reglamento o la modificación reglamentaria lleguen al Consejo Universitario este lo ve, normalmente, pasado algunos días.

Es decir, cuando ya de casualidad nosotros entramos a discutir un reglamento o una modificación de un artículo, es en el mismo momento en el cual en muchas oportunidades tenemos que estudiarlo y creo que de esta forma se le estaría poniendo más atención de parte del Consejo Universitario a toda la reglamentación previo a la discusión final.

Si nosotros durante ese periodo hacemos observaciones, el día que corresponda su discusión tendríamos las observaciones a nuestro alcance y escucharíamos también observaciones que hace la comisión cuando acoge o no observaciones de los compañeros, que esa es la parte esencial en la discusión, porque nos permitiría avanzar más rápidamente en el plenario.

El atraso de 10 días más a como se atrasan ahora las cosas en las comisiones, no es gran cosa. Digamos que se atrase un mes en todo el proceso mientras llegan las observaciones y la comisión las vuelve a ver, no es un tiempo considerable en materia de reformas. Lo más fregado se da en el plenario.

Creo que esto debe ir a la par de lo que también habíamos conversado la semana pasada, de que los reglamentos o modificaciones parciales se vean hasta que se concluyan y no se dejen de lado, o a pasar mucho tiempo y volver a comenzar de cero otra vez como ha sucedido mucho con otros reglamentos.

Con respecto a la redacción no veo necesario que se ponga la introducción, que “previo a emitir el dictamen final en materia de aprobación...”, porque si comenzamos con el infinitivo responde a lo mismo, porque si yo comienzo con el infinitivo dice, “Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo el dictamen que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento”.

Por supuesto que concluido ese procedimiento que dice que ya va a enviarse al plenario, dentro de las funciones es enviarlo a consulta.

Creo que podrían quedar todas las funciones con el infinitivo y no se necesita el primer renglón.

CAROLINA AMERLING: En el caso de que se convoque a los responsables ante el plenario, ¿También se va a convocar? O ya no porque ya se socializó y ya se hicieron las modificaciones, ya no más.

Segundo, el coordinador de cada comisión es la persona que va a coordinar esos envíos a los otros miembros del Consejo Universitario, o sea, el que va a socializar el documento.

Doña Marlene dijo que 10 días naturales, pero si no lo envían, ¿Las observaciones que el miembro del Consejo haga en el plenario, son válidas?

MARLENE VIQUEZ: La propuesta es precisamente que los miembros del Consejo Universitario asumamos la responsabilidad que nos corresponde y que vengamos acá con los reglamentos estudiados y con las observaciones hechas.

Voy a poner un ejemplo muy específico que es el que he tenido más cercano, que son las observaciones que hizo don Alfonso Salazar a la propuesta de Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada. Ahí don Alfonso hizo toda una revisión integral de esa propuesta y es la que nos sirvió muchísimo en la comisión para poder valorar esa propuesta y esas observaciones que él hizo.

Si todos actuáramos de manera similar, lo importante sería que ahora los miembros del Consejo van a tener una oportunidad más y van a tener básicamente dos oportunidades.

Por ejemplo, si fuera un reglamento del área académica o administrativa, la coordinadora de la comisión sabe que tiene que tramitar la consulta por el artículo 57. Ahí llegan las observaciones y la comisión las analiza, pero una vez que la comisión ha dictaminado sobre esa consulta del artículo 57, ahora se remite al coordinador de la comisión y se le solicita a la coordinadora del Consejo Universitario enviar a todos los miembros de la comisión para que se aplique este inciso d) de manera que todos tendríamos dos semanas, 10 días naturales, para poder responder las observaciones al respecto.

Eso no regresa al plenario, eso regresa a la comisión y se entra nuevamente a valorar el asunto y elabora un dictamen final.

MARIO MOLINA: Buenos días. Preferiría que en lugar de que sean 10 días naturales, que sean 10 días hábiles y voy a indicar por qué. Porque 10 días naturales es semana y media por así decirlo, de ahí que queda únicamente un fin de semana para poder trabajar en nuestras casas fuera del Consejo Universitario

en estas cosas, en cambio se hablamos de 10 días hábiles es posible que queden dos fines de semana que nos permitan trabajar en esto sábados y domingos, al menos en mi caso.

Si hablamos de 10 días hábiles lo único que se le está agregando a la propuesta son escasamente dos días más, de ahí que es muy poco y agregando dos días hábiles más, estamos agregando un fin de semana más.

No sé si está clara la propuesta pero prefiero que sean 10 días hábiles, que repito, no es gran desplome como ya lo dijo don Alfonso, lo que se está agregando son dos días hábiles más únicamente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Totalmente de acuerdo con lo que dice usted don Mario. La idea fundamentalmente con esto era buscar la forma de agilizar los acuerdos, de no entrarnos y de tratar de eliminar la práctica que estábamos siguiendo de empezar de cero en todos los reglamentos.

Esto lógicamente nos va a ayudar. Ahora, esto es un órgano deliberativo y no le podemos cuartar a nadie la posibilidad de que a pesar de haber hecho estas consultas, aquí vengan a presenten otro tipo de moción, pero creo que así vendría a agilizarse muchísimo, porque todos tendríamos no el que “hable ahora o calle para siempre”, pero tendríamos un panorama más claro de cuál es la situación de lo que venimos a discutir.

Ahora, si va a estar o no la persona involucrada, que era lo que preguntaba doña Carolina, creo que esto regula más y no es necesario que estén porque ya estuvieron en la comisión y se supone que en la comisión ya esto todo expuesto; sin embargo no se descarta como ha sucedido aquí, que haya que llamarla.

Lo que sí creo que no es conveniente es por ejemplo lo que nos ha pasado, que no hemos podido discutir por ejemplo el Reglamento de Becas porque doña Raquel Zeledón estaba de vacaciones. Ahí es donde no podemos caer.

Imagínense si se enfermara, ojala que no sea así, pero ¿Qué pasa en esos casos? Entonces, creo que esto nos va a motivar a por lo menos a que solo venga a la etapa de discusión en el plenario, dudas que ya son muy fuertes y que no hayan sido valoradas o consideradas en el proceso.

ALFONSO SALAZAR: Haría algunos cambios de forma, yo pondría que diga así.

“Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas.”

Todo lo demás igual. Es simplemente incorporar los reglamentos y sus modificaciones para que sea una función que tenga que ver sobre ese tema nada más y segundo, en vez de que realice las observaciones, envíe a la comisión las observaciones respectivas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. Lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II

CONSIDERANDO:

El interés del Consejo Universitario de hacer más expedito el análisis, la aprobación y modificación de los reglamentos de la institución.

SE ACUERDA:

Adicionar un inciso d) al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, de manera que se lea según se indica a continuación:

ARTÍCULO 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin.**
- b) Atender los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende al crearlas y resolver aquellos que les solicite mediante acuerdo expreso.**
- c) Elaborar estudios, documentos y propuestas que harán de conocimiento del Consejo Universitario, con base en temas que han sido trasladados a su conocimiento por el Plenario del Consejo Universitario.**
- d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las**

observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período.

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que es una grada que deberíamos elevar en este Consejo, pero no es el momento de abrir la discusión, es de establecer para ciertos asuntos plazos para dictaminar. Creo que los parlamentos más maduros y avanzados tienen plazos para que ciertos temas, ciertas situaciones que tiene un efecto social muy grande y para nosotros lógicamente, el efecto académico, el efecto estudiantil, salud ocupacional y el mismo reglamento de acoso.

Este foro debería tener plazos para dictaminar y no dejarlo abierto, pero eso ya es una grada que tenemos que subir de madurez reglamentaria; sin embargo, dejo la inquietud porque sería interesante empezar a estudiar otros fenómenos a efectos de poder regular y ser más efectivos en las discusiones que tenemos. Eso lo quería dejar planteado nada más.

III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION PLAN PRESUPUESTO

a. Propuesta de modificación al artículo 32 Bis del Estatuto de Personal. Además, propuesta elaborada por la Vicerrectora Académica, Vicerrectora de Investigación y Directores de Escuela.

Se continúa con el análisis del dictamen de la Comisión Plan Presupuesto referente a la propuesta de modificación al artículo 32 bis del Estatuto de Personal. Además propuesta elaborada por la Vicerrectora Académica, Vicerrectora de Investigación y Directores de Escuela. (CU.CPP-2015-028)

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta semana, envié la redacción que estaba propuesta a efectos de definir hoy a los directores de Escuela y a las Vicerrectorías, para que vieran cómo quedaba la observación final.

Mi intención no es atrasarlo, pero me preocupa que vayamos a definir algo que vaya a afectar la aplicación de la docencia y tengo algunas observaciones en digital de los directores de Escuela.

Doña Sandra Chaves está de acuerdo, solamente indica lo siguiente:

“Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo completo; me parece que la palabra completo debe omitirse.”

Tenemos el correo del señor Víctor Fallas, que es el que me preocupa más. Quiero que este Consejo valore las posiciones de todo el sector académico, para efectos de tomar una decisión, lo que no quiero es omitir ninguna observación, se apruebe o se rechace, pero no quiero omitir nada.

El correo del señor Víctor Fallas, indica lo siguiente:

“Desde el Sistema de Estudios de Posgrado, nos preocupa el excluir la posibilidad de que se nombren coordinadores de los programas de posgrado por esta modalidad, ya que actualmente el aporte que se ha brindado es invaluable, por ejemplo desde la Maestría en Administración Educativa, en la que con mucho esfuerzo la Mag. Margarita Jiménez ha logrado objetivos importantes en cuanto a la contratación de profesores idóneos para el programa, virtualización del mismo y graduación de estudiantes egresados desde hace bastantes años. Al aprobar esta modificación, sin establecer excepciones, se estaría privando la continuidad de varias de las coordinaciones.

Un segundo punto que nos preocupa la necesidad de flexibilizar que en los casos que sean necesario, la contratación sea por medio tiempo.”

Ese medio tiempo, es la misma observación que hace la señora Lizette.

La observación me preocupa en el hecho de que si vamos a tomar la decisión, cuáles son las alternativas que les quedan, si es que les quedan. Me gustaría conocer la posición de ustedes para efectos de poder tener más claro el panorama y saber hasta dónde avanzados.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con lo que está proponiendo don Víctor Hugo. Creo que él está cometiendo una mala interpretación de la lectura.

Lo que doña Margarita ha hecho es contratar gente para el programa, para la virtualización de cursos, excepto para graduaciones de estudiantes. Todo lo demás se puede seguir haciendo, pero la continuidad de las coordinaciones no, porque los coordinadores no están nombrados por 32 bis.

Creo que hay una mala lectura del reglamento y lo que está diciendo es que doña Margarita contrata profesores para la virtualización de programas, etc., eso lo puede seguir haciendo con 32 bis, excepto dirigir trabajos de tesis que eso es específicamente lo que se ha eliminado por 32 bis, se eliminó y todavía fue aquí muy enfática doña Jenny en términos de que eso podría ser un salario muerto, porque el estudiante a veces abandona y el tutor se estaba contratando por 32 bis.

Entonces, no era apropiado para dirigir tesis, pero pueden seguir contratando gente por 32 bis, porque está dentro de las funciones de docencia o de investigación eventualmente, en términos de que pueden decir: -bueno qué pasa si meto la virtualización de este curso acá, cuáles son los resultados- todo eso se puede hacer, creo que hay una mala lectura del documento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esa frase: "...se estaría privando la continuidad de varias de las coordinaciones." Esa es la parte que me preocupa.

MARLENE VÍQUEZ: Reitero, ¿Cuál es la naturaleza del 32 bis? Es para atender actividades extraordinarias, no actividades de carácter ordinario, ¿Qué significa esto? Que si doña Margarita Jiménez es la coordinadora de la Maestría en Administración Educativa, que es un programa de Posgrado de la Escuela Ciencias de la Educación, dentro de su jornada debe tener la coordinación de esa maestría.

Estoy haciendo una interpretación de lo que envió don Víctor, porque no sé si a eso se refiere, si es que a ella se le tiene que hacer una contratación por ofrecer otros cursos, en hora buena, entonces, se le contrata por el 32 bis, porque no alcanzaron los profesores y entonces, ella tiene que ofrecer un curso adicional.

Lo que no comprendo es por qué se le está contratando a una persona de un programa de posgrado, doña Margarita Jiménez viene trabajando muy bien, eso es un trabajo permanente, no debe de darse por 32 bis, ya que dentro de la carga de doña Margarita en la Escuela Ciencias de la Educación, una parte de su jornada, un cuarto de tiempo, debe estar asignado a la maestría, si ella tiene que ofrecer un curso en forma adicional para estructurar cursos en línea, etc., eso lo pueden hacer por el 32 bis.

La interpretación que hace don Víctor es incorrecta, cuando dice que no se puede contratar, o sea, eso no es cierto, a ella dentro de su jornada se le asigna esa responsabilidad, solo que ahora, si va a tener una actividad adicional y si no hay recursos institucionales a ella se le puede contratar para poder atender a sus estudiantes o a esos cursos.

Lo que sí creo y aquí comparto lo que indicó doña Guiselle, la coordinación don Luis es algo muy serio y no se puede dar por una cuestión extraordinaria, es una actividad ordinaria, es un programa que se está ofreciendo ya de manera permanente y eso es en lo que nosotros queremos enfatizar, más bien, la rigurosidad de que todos los coordinadores de posgrado tenían que ser contratados dentro de la jornada, no con el 32 bis.

El 32 bis es para atender actividades de carácter extraordinario, para poder apoyar ciertos cursos que no fue posible encontrar un profesor etc., pero no para atender actividades de carácter ordinario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahora, ¿Cuál es la función de la señora Margarita Jiménez en la Escuela?

CAROLINA AMERLING: En el otro espacio del correo indica: "...se estaría privando la continuidad de varias de las coordinaciones." Entonces, más bien, por qué no llamamos a don Víctor para que nos aclare si las coordinaciones se dan por 32 bis o si él está llamando coordinación a otra cosa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es que don Víctor no participó en ninguna de las sesiones, pero sí creo que deberíamos darle la oportunidad.

Al ser las 10:07 a.m., ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario la señora Alexandra Sanabria Araya, funcionaria del Sistema de Estudios de Posgrado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos modificando el 32 bis, entre las modificaciones y las restricciones que se van a establecer, bajo una consideración de que el 32 bis no debe de ser permanente.

Se piensa establecer algunas medidas correctivas, lógicamente uno de los análisis que ha hecho este Consejo y que es la orientación que hay en este momento para aprobar, es que toda coordinación no debe de ser por 32 bis sino que sea una persona nombrada para coordinar. ¿Me explico?

Cuando ya la semana pasada prácticamente, definimos la posible redacción y se la envié a los directores y directoras para que lo analizaran, me hicieron diferentes observaciones. Esta es la que hace don Víctor, ahorita la estamos analizando y lo que queríamos saber es, cuál es el impacto que podría tener una modificación al 32 bis, que no permita que las coordinaciones se hagan de esa manera sino que lo que se ha hablado aquí es si doña Margarita Jiménez está en la Escuela, parte de su carga debe ser la coordinación, porque tendría que tener en este caso un cargo de autoridad no un 32 bis, pero también no sabemos si ella es encargada de cátedra, porque si lo fuera no podría tener cargo de autoridad en la cátedra y tener otro cargo de autoridad porque ahí sí se complica.

La medida que se quiere establecer aquí doña Alexandra, es el efecto que puede tener esa modificación, porque las que más me preocupa, es esa frase que dice don Víctor, que indica:

“Al aprobar esta modificación, sin establecer excepciones, se estaría privando la continuidad de varias de las coordinaciones.”

Esto es para que, de acuerdo a sus posibilidades, de la experiencia que ha tenido, nos pueda ayudar y nos indique, cuántas coordinaciones están en esas condiciones, porque tratamos de localizar a don Víctor, pero nos dicen que está

incapacitado y en este momento no queremos caer en falta para afectar el Sistema de Estudios de Posgrado en el caso de que así sea.

Entonces, más bien, usted nos contara, cómo es que se tramita, quiénes son las posibles personas que podrían estar en esa condición.

ALEXANDRA SANABRIA: Según esa nota, creo que doña Margarita, porque la señora Fabiola, don Federico y don Oscar tienen medio tiempo, sería solo el caso de ella, los demás todos son de afuera y ellos están trabajando acá y no se aplica el 32 bis.

En el caso de los profesores sí se aplica el 32 bis, ya eso es otra cosa, pero en el caso de ella y según esa nota, tengo entendido y se ve, que solamente es ella.

ALFONSO SALAZAR: Muchas gracias.

Quería preguntarle ¿Durante cuánto tiempo se nombra a un coordinador de programa? Cada cuatrimestre, cada semestre o simplemente se nombra y queda nombrado por el periodo que dure el programa, ¿Puede estar nombrado por uno, dos, tres, cuatro, años? Eso es lo que quiero saber.

ALEXANDRA SANABRIA: El coordinador se nombra por dos años, según el último acuerdo y no por 32 bis.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Todos los coordinadores se nombran por dos años.

ALFONSO SALAZAR: Es que, si es así, ni siquiera está la posibilidad de que pueda usarse el 32 bis para coordinar, de acuerdo al tiempo que esta reforma le está poniendo del uso del 32 bis, no podría nombrarse por dos años a alguien con el 32 bis.

En otras palabras, es contraria la norma a la práctica, la práctica es de acuerdo a la misma reglamentación que un coordinador sea nombrado por dos años, pero no podría ser nombrado por el 32 bis aunque se le dé la oportunidad dentro de esta norma, porque el 32 bis está para ser utilizado por dos o tres cuatrimestres o dos semestres, eso sería un año y podría según esta reforma que estamos discutiendo, extenderse un cuatrimestre más o sea, ningún coordinador podrá ser nombrado dos años vía 32 bis, aunque el mismo 32 bis lo permitiría en una parte de la norma, pero, por otra parte, no lo está permitiendo, entonces, no debemos de dejar contradicciones en la misma norma.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días doña Alexandra.

Existe el Reglamento para Profesores del SEP de Jornada Especial, ese reglamento se hizo por una iniciativa de esta servidora, hago el yoismo, pero es importante que lo tenga presente, por eso es que lo conozco bien.

En el artículo 15 de ese reglamento, se establece lo siguiente:

“Los nombramientos de los coordinadores de los programas de posgrado por parte del CONRE, se harán hasta por un plazo máximo de tres años a partir del cuatrimestre previo en que se ofrece el programa. Este nombramiento puede renovarse a solicitud del Consejo de Posgrado, siempre y cuando exista una evaluación de desempeño del coordinador de muy buena a excelente.”

Se hace dentro de la jornada laboral de la persona no por 32 bis.

Ahora, si me voy a buscar cuál es el personal de posgrado de la Escuela Ciencias de la Educación, me salen cuatro personas que son la Dra. Jenny Seas Tencio, coordinadora del Doctorado en Educación, Mag. Margarita Jiménez Romero, coordinadora de la Maestría en Educación Educativa, Mag Beatriz Eugenia Páez Vargas, coordinadora de la Maestría en Psicopedagogía y la Dra. Ileana Salas Campos, coordinadora en la Maestría en Educación a Distancia y la Maestría en Tecnología Educativa.

Asumo que todas estas personas son personas que tienen jornada ordinaria dedicada a atender estos programas de posgrado.

La observación que nos hace el señor Víctor Fallas Araya, desde mi punto de vista y por los comentarios de algunos miembros de este Consejo Universitario, es que esto es una equivocación de parte de él, porque en realidad los coordinadores o las coordinaciones de los programas de posgrado que ofrecen las distintas Escuelas son dentro de la jornada laboral, es una actividad ordinaria y la misma normativa que tiene la institución como el reglamento que le mencioné de los profesores de jornada especial del sistema de estudios de posgrado, también es claro en ese sentido.

Quisiera agradecer a la señora Alexandra Sanabria que nos ayude con don Víctor porque haya una equivocación o el Consejo Universitario se explicó mal o él hizo una lectura de la propuesta equivocadamente sin ser su intención, pero en realidad el artículo 32 bis es para pagar profesores que luego de haber realizado toda la planificación se requiere nombrar a una persona para poder ofrecer un curso, una actividad extraordinaria que se requiera y no para una actividad ordinaria como son las actividades como son una coordinación y que además es una coordinación de posgrado, para que el señor Víctor Fallas comprenda que más bien nos estamos ajustándonos a lo que dice la normativa institucional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahora que se mencionó a la señora Beatriz Páez, es tiempo completo.

ALEXANDRA SANABRIA: En el caso de la señora Beatriz es medio tiempo y creo que el otro medio tiempo está con otras actividades.

En el caso de la señora Jenny Seas es medio tiempo y luego con el asunto de indígenas. En el caso de la señora Ileana Salas está a tiempo completo, pero medio tiempo con una y medio tiempo con la otra.

En cuanto a esta nota no tenía conocimiento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso lo entendemos y no se preocupe, pero se quiere tomar una decisión y se necesita tomarla para definir plazos de aplicación, pero la persona que tal vez podría estar más cerca de él y conocer los trámites es la señora Alejandra Sanabria por eso fue que le llamó.

* * *

Al ser las 10:20 se retira de la sala de sesiones la señora Alexandra Sanabria Araya, funcionaria de la Dirección de Estudios de Posgrado.

* * *

MARLENE VIQUEZ: El Reglamento de Profesores de Tutor de Jornada Especial que considera los coordinadores de programa, es muy importante tenerlo presente, ya que por ejemplo el artículo 16 indica:

“Todo coordinador de programa de posgrado de jornada igual o mayor a medio tiempo, deberá incluir por promoción dentro de esa carga actividades de docencia como por ejemplo....”.

Luego se especifica lo que deben hacer.

En el artículo 17 se indica cuál es el cargo de autoridad que se debe pagar, que dice:

“Por la coordinación de un programa de posgrado se reconocerá un 20% del monto establecido en el artículo 11 del Reglamento del Artículo 32 bis o el salario base según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Profesores de Jornada Especial”.

Si se modifica esto se modifica en forma automática, entonces, mínimo si se quiere medio tiempo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se han aclarado las consultas que hizo el señor Víctor Hugo Fallas Araya, entonces continuamos con las otras consultas.

Hay una observación que hace la señora Lizette Brenes Bonilla y que también la hace el señor Víctor Hugo Fallas, donde dice:

“...en actividades académicas en los programas y de proyectos de grado, posgrado, extensión o investigación, según lo dispuesto en

el reglamento respectivo. Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo”.

La solicitud que hacen es que en caso excepcional exista hasta un medio tiempo, y sobre esta propuesta es que abro la discusión o sea, solicitan que sea hasta medio tiempo en casos excepcionales.

La solicitud la hace la señora Lizette Brenes y el señor Víctor Hugo Fallas.

CAROLINA AMERLING: Me parece que si vamos a aprobar la parte sobre el tiempo, que sea un cuarto de tiempo o más porque no indican las evidencias y, por ejemplo, se indique que trabajan en un proyecto pero algo bien documentado no que a la ligera nos digan que los proyectos no pueden salir con un cuarto de tiempo, es algo muy generalizado.

Los proyectos pueden con un cuarto de tiempo y no podemos estar regalando medios tiempos. Considero que sí traen documentos de trabajo no tendrían problema.

Por ejemplo, lo que acabamos de analizar del señor Víctor Fallas nos queda una duda, entonces, hay que indicar las razones por las que no se puede desarrollar el proyecto con la asignación de un cuarto de tiempo, pero que lo evidencien.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Parto de que la señora Lizette lo expuso en la comisión.

ALFONSO SALAZAR: La señora Lizette Brenes estuvo presente en la discusión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Las razones en este momento no las tengo, hay una solicitud para que se pueda trabajar hasta medio tiempo en casos especiales.

ALFONSO SALAZAR: Esto es un agregado de la señora Lizette, porque en las primeras observaciones escritas no venía lo del medio tiempo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ninguna persona puede tener más de tiempo y medio, independientemente de cuales sean las funciones.

La parte que me interesa es la de investigación y no me interesa que se abra para otras actividades, se está tratando de localizar a la señora Lizette Brenes, pero podemos continuar con las otras observaciones mientras se localiza a la señora Lizette.

Está la siguiente observación, es para que se elimine las frases “dicha esa” y dicho es”, entonces quedaría:

“El Consejo de Rectoría por contratación otorgará una remuneración específica, de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo Universitario y la disponibilidad presupuestaria institucional que se tenga para efecto”.

MARIO MOLINA: Quiero preguntar si las observaciones que se tenga sobre la redacción, se hacen de una vez.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es mejor que se hagan las observaciones en el momento, y lo que me gustaría es que este asunto se finalice hoy y terminemos con las consultas que están pendientes, independiente si se aprueba o no.

MARIO MOLINA: En el párrafo anterior tengo dos observaciones, la preposición “de” está sobrando más que está posterior y que lea: “en los programas y proyectos de grado, posgrado, extensión e investigación”.

Los términos disponibilidad que se tenga son redundantes, debe de indicarse: “la disponibilidad presupuestaria para ese efecto”.

El término “disponibilidad” lleva implícito el que es tenga algo de ahí que no es necesario repartirlo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Seguimos con el párrafo siguiente. La sugerencia es agregar “ni cátedras”, por lo tanto quedaría:

“La atención de actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión, bajo el amparo del presente artículo, solo se aplica para atender asignaturas de grado o posgrado o cursos de extensión, no incluye la coordinación de carreras ni cátedras o programas de grado o posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación”.

ALFONSO SALAZAR: Las coordinaciones son nombramientos seguidos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podría indicarse: “que no incluye coordinaciones”.

MARIO MOLINA: Sugiero que se elimine una “o” innecesaria para que diga:

“no incluye la coordinación de carreras ni cátedras o programas de grado, posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Seguimos con el siguiente párrafo, se sugiere eliminar la siguiente frase:

“Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en el reglamento”.

Para aclarar, lo que está subrayado en el documento es lo que están sugiriendo eliminar.

ALFONSO SALAZAR: Lo que proponen es que no haya una extensión más allá de un año. Con esta modificación quedaría más restrictivo que como lo estamos sugiriendo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En ese momento hice esa sugerencia para colaborar con la preocupación que ellos tenían, pero con esta modificación se estaría ampliando.

Sugiero que se deje como estaba anteriormente, por lo tanto, quedaría como estaba originalmente.

En cuanto “a un año académico” sería tres cuatrimestres o dos semestres, o sea duraría un año sin la aplicación del artículo 32 bis. Esto lo veo contradictorio a que ellos decían ya que perderían ciertos recursos.

ALFONSO SALAZAR: Me parece que es mejor como estaba originalmente el artículo y además hay que aprobar el reglamento para que esa parte sea efectiva, o sea hay que incorporarlo en el reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quedaría el artículo original.

* * *

Al ser las 11:07 a.m., se hace receso

* * *

Al ser las 11:22 a.m., se reinicia la sesión

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: En cuanto a las observaciones del señor Víctor Fallas no se lograron aclarar, pero con la coordinación pareciera que es una sola persona.

Lo que sugiero es que se apruebe con un transitorio en el sentido de indicar de dejar un cuatrimestre o un periodo académico para que se haga todos los ajustes correspondientes.

MARLENE VIQUEZ: Con base en este acuerdo luego se debe aprobar el reglamento.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, se debe conocer de una vez.

ALFONSO SALAZAR: La parte nueva del reglamento es la que se acaba de incorporar en este artículo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se puede hacer una lectura general del documento. Es mejor que en la redacción se indique: “Esto se debe considerar para todos los efectos un beneficio no un derecho del funcionario.”

ALFONSO SALAZAR: veamos si se debe eliminar una vez que se lee todo el documento.

Procedo a dar lectura a la propuesta de acuerdo: “Modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal propuesto”

“El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, aprobará la contratación de funcionarios de la UNED que tengan en la institución una jornada ordinaria laboral de al menos un $\frac{1}{4}$ de tiempo, para que adicional a esta jornada, y ante una necesidad institucional de carácter extraordinaria, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo. Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo completo.

El Consejo de Rectoría por esa contratación otorgará una remuneración específica, de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo Universitario y la disponibilidad presupuestaria institucional para ese fin.

La atención de actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión, bajo el amparo del presente artículo, solo se aplica para atender asignaturas de grado o posgrado o cursos de extensión, no incluye la coordinación de carreras, catedra o programas de grado o posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación.

La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas se realizara por cuatrimestre o semestre según corresponda y solo lo podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre se podrá hacer según lo establecido en el reglamento.

El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un periodo académico

En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva, si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional según el procedimiento que indica el reglamento

La contratación en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la unidad académica respectiva siempre y cuando se demuestre la necesidad institucional extraordinaria

El funcionario firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el periodo en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá contravenir el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED. Esta contratación no significa un nuevo nombramiento. Por lo tanto, el monto a pagar es único y no contempla plus salariales.

Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos fiscalizar que el funcionario firme el contrato respectivo, y con base en ese contrato, elaborará una acción de personal independiente de la acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal, se incorporarán en el expediente de personal del funcionario.

La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure la actividad; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario.

El monto a pagar se calculará con base en lo establecido en el reglamento respectivo.

Una vez finalizado el contrato, no podrá alegarse derecho adquirido alguno.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: “La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure la actividad; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario.”

ALFONSO SALAZAR: Ahí queda claro que no puede alegar derecho adquirido, por lo tanto, puede alegarlo como dice don Mario, pero no hay derecho adquirido.

MARIO MOLINA: Tengo una observación en cuanto a la redacción donde se lee “... no podrá afectar” porque si no se trata de una contravención, es una afectación, “... en ningún momento podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Está claro que es a solicitud de la unidad académica, no a solicitud del funcionario, está muy claro que es transitorio. Es un beneficio por interés institucional no un derecho individual. Hay condiciones que queremos que queden claras.

Primero que es transitorio y ya lo dice, en el penúltimo párrafo, queremos que se entienda que nace de la necesidad de una unidad académica y no porque el funcionario quiere que lo contraten.

Y tercero, que se interprete con esta redacción que esto es un beneficio por un interés institucional y no un derecho por un interés particular, esa redacción sobre todo en ese párrafo creo que es muy clara

Doña Elizabeth Baquero favor dar lectura a este párrafo

Hace falta en donde se indica... el tiempo que dure la actividad... si es un tutor la actividad va a ser permanente. La necesidad es permanente.

MARLENE VIQUEZ: Es transitoria

ALFONSO SALAZAR: Es por el tiempo que dure el contrato, la actividad es permanente

LUIS GUILLERMO CARPIO: Todo el tiempo

ALFONSO SALAZAR: Por ejemplo, si es un curso en extensión por ejemplo, va a ser permanente, lo que dure un contrato, nada más.

ELIZABETH BAQUERO: Será únicamente por el tiempo que se diga y no por la necesidad institucional: "...La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional...", ahí es donde debe establecerse la necesidad si es transitoria y es excepcional ante una necesidad institucional.

ALFONSO SALAZAR: Eso está en el primer párrafo

LUIS GUILLERMO CARPIO: Veamos el primer párrafo

ALFONSO SALAZAR: El primer párrafo dice todo eso resumido y más bien ahí habría que dejarle al Consejo de Rectoría la posibilidad de rechazar y no lo está dejando el artículo, vea que dice: "aprobará la contratación" y debe ser "podrá aprobar la contratación", en otras palabras, el Consejo de Rectoría no está obligado a contratar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No, de hecho hemos rechazado

ALFONSO SALAZAR: y luego dice: "... para que adicional a esta jornada, y ante una necesidad institucional de carácter extraordinaria...", ya la necesidad institucional está como condicionante para que el Consejo de Rectoría lo apruebe

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a dar una pausa de cinco minutos y procedemos con la votación.

* * *

Se hace un receso.

* * *

Se regresa a la sesión.

* * *

Se procede a dar lectura de la propuesta para la reforma del 32 bis, se lee de la siguiente manera:

“El Consejo de Rectoría, a propuesta de la unidad académica respectiva, aprobará la contratación de funcionarios de la UNED que tengan en la institución una jornada ordinaria laboral de al menos un $\frac{1}{4}$ de tiempo, para que adicional a esta jornada, y ante una necesidad institucional de carácter extraordinaria, presten sus servicios de manera transitoria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo dispuesto en el reglamento respectivo. Esta contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo completo.

El Consejo de Rectoría por esa contratación otorgará una remuneración específica, de acuerdo con lo reglamentado por el Consejo Universitario y la disponibilidad presupuestaria institucional para ese fin.

La atención de actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión, bajo el amparo del presente artículo, solo se aplica para atender asignaturas de grado o posgrado o cursos de extensión, no incluye la coordinación de carreras, cátedra o programas de grado o posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación.

La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas se realizara por cuatrimestre o semestre según corresponda y solo lo podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre se podrá hacer según lo establecido en el reglamento.

El funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un periodo académico

En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva, si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional según el procedimiento que indica el reglamento

La contratación en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la unidad académica respectiva siempre y cuando se demuestre la necesidad institucional extraordinaria

El funcionario firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el periodo en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá contravenir el trabajo ordinario o

regular del funcionario con la UNED. Esta contratación no significa un nuevo nombramiento. Por lo tanto, el monto a pagar es único y no contempla pluses salariales.

Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos fiscalizar que el funcionario firme el contrato respectivo, y con base en ese contrato, elaborará una acción de personal independiente de la acción de personal ordinaria. El contrato y la respectiva acción de personal, se incorporarán en el expediente de personal del funcionario.

La remuneración que se haga al amparo de este artículo tendrá la naturaleza jurídica transitoria y excepcional; será únicamente por el tiempo que dure la actividad; se pagará como un complemento salarial y no formará parte del salario ordinario del funcionario.

El monto a pagar se calculara con base en lo establecido en el reglamento respectivo.

Una vez finalizado el contrato, no podrá alegarse derecho adquirido alguno.”

* * *

Someto a votación la propuesta para la reforma del 32 bis los que están de acuerdo, se aprueba en firme.

* * *

Vamos a leer el reglamento con los cambios que propone la Comisión Plan Presupuesto.

MARLENE VIQUEZ: Leamos la columna a mano derecha y recordando lo que acabamos de aprobar del 32 bis y vamos haciendo las observaciones; por ejemplo, en el artículo 1, lo único que habría que incluir es la palabra “proyectos”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Procedo a dar lectura de la propuesta de reglamento:

“Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar una remuneración específica a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, presten sus servicios de manera transitoria y extraordinaria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo normado en este reglamento.

La Administración incluirá en el POA- Presupuesto de cada año, una sub- partida específica para el pago de lo dispuesto en este artículo...”

Hay que crear una sub-partida presupuestaria que no la tenemos se hace de una bolsa general para cubrir el artículo 49. Continúa la lectura:

“...Artículo 2: La prestación de servicios en las actividades académicas indicadas en el artículo anterior, solo aplica para atender la docencia en programas de grado, posgrado o cursos de extensión y en el desarrollo de proyectos de investigación. Esta modalidad de contratación no incluye la coordinación de carreras o de programas de grado, posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación.

Artículo 3: El pago de la remuneración específica, establecida en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal es de naturaleza jurídica transitoria y excepcional, por cuanto se concede para atender actividades académicas específicas, cuando la unidad respectiva demuestre ante el Consejo de Rectoría que los recursos humanos asignados por jornada ordinaria no son suficientes para la realización de dichas actividades.”

ALFONSO SALAZAR: Eso es lo que se quiere, en otras palabras, tiene recursos por servicios especiales para poder atender todo, pero si ya no tiene otros recursos, otra forma, la unidad académica tiene que decirle al Consejo de Rectoría: -tenemos que usar el 32 bis-.

LUIS GUILLERMO CARPIO: “Artículo 4: Con esta modalidad podrán ser contratados los funcionarios con una jornada ordinaria laboral de al menos $\frac{1}{4}$ de tiempo. La contratación para atender actividades docentes de grado, posgrado y extensión no podrá exceder de un año y solo podrá ser renovada después de haber transcurrido dos períodos académicos.”

ALFONSO SALAZAR: El párrafo que sigue se cambió completamente

LUIS GUILLERMO CARPIO: “La contratación para atender actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión no podrá exceder un año y deberá ser aprobada después de transcurrir dos periodos académicos...”

ALFONSO SALAZAR: Hay que copiar el párrafo cuatro completo del artículo 32 “La contratación para atender actividades de docencia...” hay que incluir si es por cuatrimestre y semestre.

MARLENE VIQUEZ: En el artículo 4) hay que agregar $\frac{1}{4}$ de tiempo... “La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas se realizara por cuatrimestre o semestre según corresponda y solo lo podrá realizar por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre se podrá hacer según lo establecido en este reglamento.”

ALFONSO SALAZAR: El cuarto párrafo del artículo 32 hay que copiarlo textualmente en el artículo 4).

MARLENE VIQUEZ: En el artículo 4) hay que agregar $\frac{1}{4}$ de tiempo... “La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas se realizara por cuatrimestre o semestre según corresponda y solo lo podrá realizar por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre se podrá hacer según lo establecido en este reglamento.”

ALFONSO SALAZAR: Eso está en 32 bis, ese párrafo se agrega

GUISELLE BOLAÑOS: Pero eso solo se puede hacer en proyectos de investigación y no es en docencia, investigación y extensión

ALFONSO SALAZAR: Habíamos acordado que se puede hacer para mantener a los buenos tutores, por ejemplo en caso de una necesidad que se pueda hacer. Esos dos artículos son los que van a faltar y los que hay que redactar, cómo se va hacer esa excepción.

Hay que agregar donde dice: "...un periodo académico", el funcionario puede ser contratado una vez que se nombre un periodo académico

LUIS GUILLERMO CARPIO: Debe ser al menos un periodo académico, porque si han transcurrido dos no lo podría nombrar.

ALFONSO SALAZAR: Habíamos indicado un año, pero en la discusión se acordó que no, pero hay que tomar en cuenta la nueva reforma que solo acogimos las modificaciones de forma, las de fondo no.

MARLENE VIQUEZ: Lo que sigue es "un semestre..." en este reglamento. La contratación para atender proyectos de investigación podrá ser hasta dos años no renovables de manera consecutiva.

ALFONSO SALAZAR: Después de ese párrafo hay que poner el otro párrafo "...en caso de proyectos de investigación...", hay que transcribir el nuevo 32bis.

..."En caso de proyectos de investigación la contratación podrá ser hasta por dos años no renovables de manera consecutiva..."

GUISELLE BOLAÑOS: Para mí es totalmente ambiguo: "coordinar con la jefatura la disponibilidad de personal calificado", ¿Para ser contratado? No sé qué quieren decir con eso, eso me resulta ambiguo.

Además, el que estaba como inciso i) que ahora para a j) debería comenzar con infinitivo también: "Contar con la aprobación del Consejo de Rectoría antes de la contratación del funcionario".

CAROLINA AMERLING: Creo que en inciso b) va antes que el a) porque primero coordino a ver si hay personal disponible calificado con las otras jefaturas y luego elevo al CONRE el funcionario seleccionado. Primero hay que ver si hay personal calificado y luego voy al CONRE.

MARIO MOLINA: Doña Guiselle se me adelantó porque también tenía la misma observación sobre el inciso b) porque diría: "Coordinar la disponibilidad...", lo cual no es correcto semánticamente.

Lo correcto es utilizar “verificar” o “constatar” o “comprobar” con las jefaturas la disponibilidad de personal calificado para ser contratado. Cualquiera de esos tres sirve perfectamente.

MARLENE VIQUEZ: Voy por la misma línea de don Mario solo que yo había puesto, atendiendo la inquietud de doña Carolina sería: “Identificar con las jefaturas de las diferentes dependencias académicas o administrativas ante una necesidad académica extraordinaria previa a la contratación la disponibilidad de personal calificado para ser contratado por la modalidad del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”.

La preocupación que tengo y que le traté de entender a doña Guiselle es la siguiente. ¿Qué es lo que se pretende con el inciso b)? En realidad, lo que se pretende con este inciso es que como es una iniciativa de las unidades académicas ante una necesidad extraordinaria, entonces, esa unidad académica lo que hace es identificar en las diferentes unidades académicas o administrativas si hay una persona que pueda atender esa necesidad que tienen que satisfacer, pero no es tener un banco de oferentes, eso es otra cosa.

El asunto es el siguiente. En el inciso a) lo que viene es la justificación que hace la unidad académica ante el Consejo de Rectoría de que necesita contratar a alguien por el 32 bis.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, que es justificar ante el Consejo la necesidad de la conveniencia de designar los servicios académicos adicionales al funcionario seleccionado al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

MARLENE VIQUEZ: ¿Pero quién es el que aprueba a que a una persona la contraten por 32 bis o no? El mismo Consejo de Rectoría. En esa justificación tiene que ir ya el nombre de la persona. Entonces, me pareció muy bien lo que indicó doña Carolina de que le inciso b) pase a ser a), de que tiene que seguir el siguiente procedimiento o sea, ante la necesidad académica institucional extraordinaria, identificar entre las diferentes dependencias académicas o administrativas el personal idóneo para satisfacer esa necesidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es correcto, ahora sí.

MARLENE VIQUEZ: El inciso a) sería el siguiente:

“Identificar con las jefaturas de las diferentes dependencias académicas o administrativas ante una necesidad académica extraordinaria la disponibilidad de personal calificado para ser contratado por la modalidad del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.”

Estoy tratando de explicar es que tiene que identificarlo y ahora sí puede justificarlo ante el Consejo de Rectoría.

MARIO MOLINA: Donde dice: “ante una necesidad académica extraordinaria”, ya eso se ha dicho anteriormente, ¿Para qué volver a decirlo?

LUIS GUILLERMO CARPIO: El inciso b) dice lo siguiente:

“Justificar debidamente ante el Consejo de Rectoría la necesidad y conveniencia de designar los servicios académicos adicionales al funcionario seleccionado al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

Adjuntar la aceptación del superior jerárquico del funcionario, según lo dispuesto en el artículo anterior, manifestando que su aceptación no perjudica los servicios de su dependencia, previo conocimiento de la declaración jurada establecida en el inciso f) de este artículo.

Contar con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a este compromiso. Constatar que el funcionario cuenta con los requisitos académicos establecidos por la UNED para el desempeño de los servicios requeridos.

Solicitar al funcionario seleccionado, una declaración jurada en la que dé fe de que no lo cubren las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de este reglamento.

Incorporar con la solicitud de la contratación, toda la información que indique que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Tramitar la solicitud de contratación por medio de la Oficina de Recursos Humanos. Esta instancia debe verificar que el funcionario designado cumple con los requisitos legales para poder desempeñar los servicios requeridos y que no está acogido al régimen de disponibilidad laboral. Además, que no incumple las prohibiciones establecidas en este reglamento o en cualquier otra normativa institucional a la cual está obligado.

Ejecutar la prestación del servicio del funcionario designado, solo si el Consejo de Rectoría ha aprobado la contratación respectiva.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continúo con la lectura del artículo 7, el cual indica:

“En el caso del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), además de los requisitos estipulados en el artículo anterior, el funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser seleccionado por la Comisión del Programa de Posgrado respectivo.
- b) Tener habilidad en el manejo de nuevas tecnologías.
- c) No tener a cargo más de una asignatura en el SEP.”

ALFONSO SALAZAR: Sería mejor indicar: “No tener a cargo más de una asignatura contratada”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continúo con la lectura del artículo 8 que indica:

“El funcionario seleccionado para ofrecer sus servicios al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser funcionario de la UNED con una jornada ordinaria laboral de al menos cuarto de tiempo.
- b) Contar con los requisitos establecidos en la UNED para poder desempeñar las actividades académicas adicionales a sus funciones regulares.
- c) Contar con una evaluación de desempeño en el último año, igual o superior a muy bueno.”

ALFONSO SALAZAR: Le cambié la redacción al inciso d) de este reglamento, para que se entendiera y dice lo siguiente:

- d) “El funcionario que esté acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá laborar de manera adicional a su jornada ordinaria con la UNED, al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, hasta el cuarto de tiempo que permite el Artículo 11, inciso a) del Reglamento de Dedicación Exclusiva.”

El artículo 1 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal indica lo siguiente:

“El presente reglamento tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar una remuneración específica a aquellos funcionarios de la UNED que adicionalmente a sus funciones regulares, presten sus servicios...”

En vez de que diga “presten sus servicios”, que indique:

“sean contratados para prestar sus servicios, de manera transitoria y extraordinaria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o investigación, según lo normado en este reglamento.

La contratación no podrá ser superior a un cuarto de tiempo.”

Eso es lo que queda en el artículo 1 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo, vamos a dejarlo hasta aquí y lo continuamos en la sesión de la tarde, con el compromiso de terminarlo hoy.

Se analizan las modificaciones al reglamento del Artículo 32 Bis, llegando hasta el artículo 8. Los demás artículos del reglamento se analizarán en la próxima sesión.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cincuenta y cinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / AS **